NOTA DNCP/DNC/N° 13.529 / 2017

Asunción, 08 de Junio de 2017

REFERENCIA: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 316.111 INGRESADO AL SICP (05/06/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE BOLSONES DE CUERO" - ID N° 322.292.-

Señor
RUBÉN CENTURIÓN MENDEZ
JEFE DE UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 31:** Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.
2. **Punto 32. Liberación de la Garantía de Cumplimiento**. Según carta de invitación estándar, recordar que debe ser un plazo **no mayor a 28 días** contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.
3. **Punto 2 del anexo C**; sugerimos a la convocante unificar con el punto 34 del anexo B.
4. **Punto V del anexo E**, sugerimos a la convocante indicar solo las documentaciones a ser utilizadas para evaluar los criterios requeridos en el punto 20 del anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Abog. Lorena Encina
Técnica Verificadora
DNC - DNCP

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP